

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**IN RE:** SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA  
GENERACIÓN TEMPORERA DE  
EMERGENCIA

**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2020-0001

**ASUNTO:** *Moción para Hacer Público Documento que se Había Presentado Sellado y Para Presentar Reporte de Operación del Sistema Eléctrico y Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a la Moción*

**RESOLUCIÓN**

El 26 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Moción para Hacer Público Documento que se Había Presentado Sellado y Para Presentar Reporte de Operación del Sistema Eléctrico* (“Moción de 26 de junio”). Mediante la Moción de 26 de junio, la Autoridad retira la solicitud de mantener sellados la comunicación enviada por la Asociación de Industriales de Puerto Rico y el borrador de propuesta de reglamento que éstos compartieron con la Autoridad, los cuales fueron incluidos como el Exhibit A de la *Moción en Parcial Cumplimiento de Orden y Solicitud de Extensión de Dos Horas* presentada por la Autoridad ante el Negociado de Energía el 25 de junio de 2020.

El 29 de junio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a la Moción* (“Moción de 29 de junio”). En la Moción de 29 de junio, la Autoridad solicita trato confidencial al Exhibit A acompañado a la *Segunda Moción en Cumplimiento de Orden* presentada por la Autoridad ante el Negociado de Energía el 25 de junio de 2020 (“Moción de 25 de junio”). Cabe señalar que la Autoridad también sometió una versión no confidencial del referido Exhibit A. La Autoridad sostiene que el Exhibit A de la Moción de 25 de junio contiene un listado de cuentas asociadas a clientes industriales y comerciales de alta capacidad que incluye los nombres de los clientes, los números de cuenta y sus respectivas tarifas por lo que dicha información debe ser considerada como confidencial. En la Moción de 29 de junio, la Autoridad presentó una versión enmendada de dicho listado la cual, al no incluir los datos confidenciales, puede hacerse disponible al público.

La Ley 57-2014<sup>1</sup> establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección.

<sup>1</sup> Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "El Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 26 de junio. En cuanto a la Moción de 25 de junio, cónsono con lo expresado por el Negociado de Energía en ocasiones anteriores, la divulgación pública de la información personal de los consumidores podría lacerar la intimidad y privacidad de éstos ya que se trata de información personal detallada y sensitiva. Por tal razón, el Negociado de Energía considera necesario tomar las medidas adecuadas para proteger la información que identifica a los consumidores de la Autoridad. Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para el documento presentado como Exhibit A en la Moción del 25 de junio.

Notifíquese y publíquese.



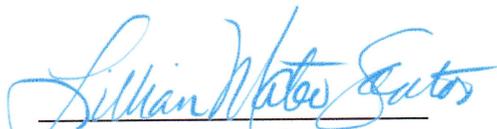
---

Edison Avilés Deliz  
Presidente



---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



---

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



---

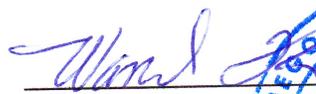
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 29 de junio de 2020. Certifico además que el 29 de junio de 2020 una copia de esta Resolución fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeep.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law. rstgo2@gmail.com, rolando@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, pedrosaade5@gmail.com, larroyo@earthjustice.org, jluebke@earthjustice.org, rmurthy@earthjustice.org y hriviera@oipc.pr.gov. Certifico además que en este día, 29 de junio de 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de junio de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

